



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

A: TODOS LOS FUNCIONARIOS
DE: GERENCIA GENERAL
ASUNTO: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS

OBJETIVO

Informar las obligaciones y responsabilidades que tienen los supervisores en los contratos que celebre INFOTIC S.A.

ALCANCE

Todos los funcionarios de INFOTIC S.A., que tengan relación directa con la supervisión de contratos.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Las normas estipuladas en el estatuto de contratación estatal, en lo que aplique y el manual de contratación interno a INFOTIC S.A.

CLAUSULADO:

ARTÍCULO PRIMERO: Los funcionarios de INFOTIC S.A. que sean designados supervisores de los contratos suscritos por INFOTIC S.A., deberán sujetarse a la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la vigilancia, control y seguimiento de los contratos que suscriba INFOTIS S.A., se designará como supervisor al funcionario o contratista que tenga relación funcional con el objeto contractual, para lo cual el GERENTE GENERAL, el SECRETARIO GENERAL y los DIRECTORES de las diferentes Áreas solicitante del contrato, informará al área responsable de contratos el nombre y cargo del funcionario o contratista que deberá realizar la supervisión.

PARÁGRAFO: El área responsable de contratos informará por escrito al funcionario que ha sido designado como supervisor de un contrato y procederá a archivar dicho documento en la carpeta correspondiente del contrato.

ARTICULO TERCERO: El supervisor será responsable de ejercer directamente una adecuada, oportuna, eficaz y eficiente vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento del contrato materia de supervisión, vigilancia que tendrá por objeto asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato así como corroborar que el objeto del contrato que supervisa se cumpla cabalmente, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

PARÁGRAFO: Si el supervisor por razones plenamente justificadas no puede continuar realizando la labor de supervisión, deberá dar aviso al GERENTE GENERAL, el SECRETARIO GENERAL y los DIRECTORES de las diferentes Áreas y al área responsable de contratos, quienes previo estudio de las justificaciones que soportan la solicitud podrán aceptar el cambio de supervisor. El área de contratos informará al supervisor sobre la determinación que se tome respecto a la aceptación o no del cambio. En caso, de aceptarse el cambio de supervisor se informará por el área responsable de contratos, al nuevo supervisor designado.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde al supervisor suscribir el Acta de Iniciación del Contrato, certificar la ejecución del mismo y el cumplimiento del objeto del contrato que permitan cumplir con los requisitos necesarios para que pueda ejecutarse el pago, previamente a la autorización del mismo. Igualmente, deberá dar fe del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual dentro de las condiciones de tiempo modo y lugar exigidos al contratista.

En consecuencia, las actas de recibo a satisfacción, serán requisito indispensable para cualquier pago que deba efectuarse en favor del contratista, las cuales serán elaboradas y suscritas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección Administrativa y Financiera de INFOTIC S.A., no podrá pagar ninguna factura o cuenta de cobro que no tenga anexo el acta de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor del contrato designado para el efecto, documento o visto bueno según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todas las cuentas o facturas que presente el contratista, el supervisor deberá impartir su aprobación que los bienes o servicios objeto del contrato se entregaron o se prestaron dentro de los términos y plazos señalados en el mismo y con la calidad exigida, así como dar su visto bueno para la realización del pago de conformidad con lo estipulado contractualmente.

ARTÍCULO QUINTO: Como responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, el supervisor solicitará al contratista el cumplimiento del mismo, dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en la minuta contractual, mediante comunicación escrita, verbal o mediante correo electrónico. El supervisor podrá pedir la asesoría y apoyo que requiera al área responsable de contratos de INFOTIC S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causas no imputables al contratista se haga imposible la ejecución del contrato dentro del plazo o por el valor establecido en el contrato o en la orden de suministro o compra, el supervisor informará de tales circunstancias a su inmediato superior y al área responsable de contratos. En todo caso, este trámite debe surtirse necesariamente por lo menos con quince (15) días de antelación al vencimiento contrato.



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

ARTÍCULO SÉPTIMO: En ningún caso el supervisor podrá modificar o alterar las condiciones del contrato, toda vez que tal atribución, de ser procedente, solo compete a las partes intervinientes, es decir a los representantes legales de las entidades que se han obligado contractualmente. En caso, de que el supervisor o cualquier otro funcionario diferente a su representante legal actué contrariando este artículo, el área responsable de contratos debe ponerlo en conocimiento de la Gerencia General de INFOTIC S.A.

ARTÍCULO OCTAVO: Teniendo en cuenta el Reglamento Interno de Contratación de INFOTIC, donde se indica: a.) Artículo 12, *para su ejecución del contrato se requerirá de la aprobación previa de las garantías exigidas en el contrato, cuando así se requiera o cuando la naturaleza del contrato lo exija* y b.) Literal g del Artículo 19 *cuando seleccionado el contratista y perfeccionado el contrato se fechará, radicará y entregará al Contratista para que tramite las garantías que fueren pactadas. Surtido lo anterior, se revisará y aprobará la póliza aportada por el Contratista, si es del caso*; es menester precisar los casos en que se debe exigir una Garantía a favor de INFOTIC de acuerdo a cada modalidad de selección que se establece en el Reglamento Interno de Contratación, así:

- (i) **Modalidad de Selección de Solicitud Privada de Ofertas.** No se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta* en ningún caso. En lo que corresponde a la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, se podrá exigir o no de acuerdo a la complejidad de cada negocio, estableciendo cada uno de los amparos con sus respectivos porcentajes.
- (ii) **Modalidad de Selección de Solicitud Pública de Ofertas.** No se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta* en ningún caso, salvo que se trate de Iniciativas y Estrategias del Gobierno donde INFOTIC actúe como Ejecutor o en otra calidad y así se le exija en dichas iniciativas o estrategias. En lo que corresponde a la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, se deberá exigir en todos los casos estableciendo cada uno de los amparos y porcentajes de acuerdo a la complejidad de cada negocio.
- (iii) **Modalidad de Selección Singular.** No se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta* en ningún caso. Sin embargo, en lo que corresponde a la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual* se podrá exigir o no dicha garantía dependiendo la complejidad de cada negocio y estableciendo cada uno de los amparos con sus respectivos porcentajes.
- (iv) **Modalidad de Selección Simplificada.** Cualquiera que sea el caso de la modalidad de selección establecida en el Reglamento Interno de Contratación que se llegue a emplear bajo el procedimiento de selección simplificada, no se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, en ningún caso. Sin embargo, INFOTIC podrá o no exigir cada uno de los amparos y los porcentajes para la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual* de acuerdo a



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

la complejidad de cada negocio.

- (v) **Procedimiento para la modalidad de selección por medio de ofrecimientos de negocios que provengan de terceros sin previa invitación de la empresa a través de ofertas.** No se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta* en ningún caso. Sin embargo, en lo que corresponde a la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, se podrá exigir o no estableciendo cada uno de los amparos y porcentajes de acuerdo a la complejidad de cada negocio.
- (vi) **Procedimiento para la modalidad de selección por instrucciones o acuerdos con el cliente.** No se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta* en ningún caso. Sin embargo, en lo que corresponde a la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, se podrá exigir o no, estableciendo cada uno de los amparos y porcentajes de acuerdo a la complejidad de cada negocio.
- (vii) **Procedimiento para la modalidad de selección de aliados estratégicos.** No se exigirá *Garantía de Seriedad de la Oferta*, ni *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, en ningún caso para el Documento Marco que se llegue a suscribir. Sin embargo, en lo que corresponde a los documentos que se deriven de la Alianza Marco, se podrá exigir o no la *Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual*, estableciendo cada uno de los amparos y porcentajes de acuerdo a la complejidad de cada negocio.

PARAGRAFO ÚNICO: El supervisor velará porque las garantías que amparen los riesgos del contrato se encuentren en todo momento vigente y dentro de los plazos requeridos. En caso de requerirse prórroga, suspensión o adición del contrato, el supervisor igualmente velará por que las garantías continúen vigentes con ocasión de tales actos, para lo cual deberá realizar la solicitud a través del área responsable de contratos.

ARTÍCULO NOVENO: El supervisor del contrato debe presentar informe final del contrato, el cual debe contener por lo menos: el objeto del contrato, el plazo de ejecución del mismo, la fecha de perfeccionamiento, el día de aprobación de la garantía única, información sobre número de prórrogas y el objeto de las mismas, pagos efectuados, obras ejecutados o servicios prestados o bienes recibidos y la calificación del proveedor.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los supervisores deberán tener plena conciencia que pueden llegar a incurrir en acciones de tipo penal, civil y disciplinaria, tanto por el incumplimiento de sus funciones, como por los hechos u omisiones que les fuesen imputables, que causen daño o perjuicio a INFOTIC S.A.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El supervisor responderá por el incumplimiento de los deberes y funciones propias de la actividad de supervisión, así como por los hechos u omisiones que le



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

fueren imputables y que causen perjuicio a INFOTIC S.A. En consecuencia, INFOTIC tendrá plena autonomía para definir el tipo de responsabilidad, sea civil o penal, que reclamará del supervisor y estará obligada a llamar en garantía o iniciar acción de repetición para obtener de éste la indemnización integral del perjuicio que se logre probar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El funcionario o contratista de INFOTIC que se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la parte primera del presente Manual, no podrá desempeñarse como supervisor en los términos del mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los supervisores deberán cumplir las siguientes actividades y funciones relativas al ejercicio de la supervisión: La supervisión de los contratos se enmarca dentro de las siguientes actividades y funciones que le son propias:

13.1. ADMINISTRATIVAS

Involucra las siguientes actividades:

- a. Verificar que el contrato se desarrolle dentro de los plazos, cronogramas y valores establecidos.
- b. Tramitar y hacerle seguimiento a la correspondencia enviada y recibida por las partes.
- c. Coordinar con las diferentes áreas de INFOTIC el desarrollo de los compromisos adquiridos, los cuales deberán ejecutarse de acuerdo con la programación establecida.
- d. Velar por la adecuada constitución de las pólizas exigidas en el contrato e instar al contratista a prorrogarlas cuando la vigencia del contrato lo requiera.
- e. Vigilar por el efectivo cumplimiento de las normas básicas relativas a seguridad industrial y medio ambiente aplicables al contrato supervisado.
- f. Informar oportunamente a las instancias pertinentes de la Compañía los incumplimientos y/o atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
- g. Gestionar ante las instancias respectivas las adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato.
- h. Analizar las reclamaciones que formule el contratista y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
- i. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término que se fije para tal efecto.
- j. Atender y tramitar diligentemente las consultas formuladas por el contratista, relativas a la correcta ejecución del contrato.
- k. Remitir al área competente de INFOTIC para su archivo y custodia la documentación relevante que se genere durante la ejecución del contrato y que les sean remitidos por el contratista o internamente para validación, tales como pólizas, pagarés, cartas de compromiso, entre otros.

13.2. TÉCNICAS

Abarca el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo. Para el efecto el supervisor deberá:



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

- a. Verificar permanentemente la calidad de los bienes o servicios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- b. Elaborar y presentar los informes de avance del contrato cuando se requieran, y los que se exijan durante su ejecución.
- c. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por las partes y estipuladas en el contrato.
- d. Verificar, cuando el contrato así lo requiera y establezca, las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, dejando constancia mediante actas y/o documentos suscritos por las partes, que lo soporten debidamente.
- e. Someter a la aprobación, los trabajos o actividades adicionales a los contratados.

13.3. FINANCIERAS Y CONTABLES

Contemplan las siguientes actividades:

- a. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- b. Aprobar el pago al contratista mediante la emisión de certificaciones, actas y/o visto bueno según sea el caso de cada contrato y que se deben remitir oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera de INFOTIC, una vez verificados los valores, cantidades y calidad del producto, para que se continúen los trámites necesarios para el pago.
- c. Hacer el seguimiento para el pago oportuno del anticipo o pagos anticipados en los eventos en que se haya pactado.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Son funciones del supervisor relacionadas con la revisión de facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista, las siguientes:

- a. La revisión de las facturas y documentos equivalentes presentados por el contratista corresponderá al supervisor del contrato quien verificará, entre otros aspectos, la coincidencia de las cantidades solicitadas con lo efectivamente recibido por INFOTIC, fechas, valores cobrados, condiciones, oportunidad en el envío y características mínimas legales exigidas a las facturas.
- b. La labor de revisión deberá ser realizada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, verificando que no exceda la fecha fijada en el contrato para la presentación de facturas. En caso de encontrarse inconsistencias y errores, el supervisor solicitará al contratista el respectivo cambio mediante comunicación verbal o escrita, devolviendo a la que se acompañará el respectivo documento.
- c. Si la factura o documento equivalente es aceptado, el supervisor diligenciará el documento de certificación de pago. Este documento será tramitado ante la Dirección Administrativa y Financiera de INFOTIC S.A.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: En aquellos contratos que en atención a su cuantía no requieran ser liquidados y previa verificación del cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos pactados, el supervisor emitirá un "Acta de entrega y recibo final" que será suscrita por él y el contratista.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La liquidación de los contratos se hará con sujeción a las siguientes reglas:

- a. Los contratos que celebre INFOTIC, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes, procedimiento que se realizará dentro del término fijado en el contrato.
- b. Con el fin de proceder a la liquidación, el supervisor solicitará un estado de cuenta a la Dirección



DECISIÓN 005

Primera Versión

Fecha :

30 de OCTUBRE de 2013

Administrativa y Financiera y a partir de él elaborará un proyecto de Acta de Liquidación, en el que constará el balance final del contrato así como el cumplimiento de las prestaciones recíprocas derivadas del mismo. En caso de no recibirse objeción del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de liquidación, éste se entenderá como aprobado.

- c. El supervisor revisará la vigencia de las pólizas que cubran los riesgos que deban ampararse con posterioridad a la finalización del contrato. En caso de ser necesario y según lo pactado por las partes, el supervisor le exigirá al contratista la ampliación o actualización de las pólizas como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Liquidación.
- d. En el Acta de Liquidación constará que las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto de las obligaciones derivadas del contrato.
- e. El Acta de Liquidación deberá ser elaborada por el supervisor y será suscrita por éste, el contratista y el Representante Legal de INFOTIC o el facultado para contratar.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Una vez liquidado el contrato, el supervisor deberá entregar los documentos y la información técnica, administrativa y contable que tenga en su poder al área responsable del archivo para su custodia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los supervisores deberán cumplir las demás normas internas vigentes.

La presente Decisión Normativa rige a partir de la fecha de su publicación.


JAIME OLBANY PARRA SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL
INFOTIC S.A.